

separiandola de la, de la Ciu. de Murcia por estar a pre-
benion con la dexta dha villa, y para el equim. de
g. sea necesario para q. dho. Alc. mayor exauee
informe q. se ordena pondo Prejio Exceunat. Aco-
daron dar y Confieren todo supodex aemplido adho. S.
Jph. Tauria Mixaller Prou. Sindico Personero de esta
Comun para que am. nra. y el dexta villa parezca
al Jurgado de dho. Alc. mayor, y entienda las dilig.
de dho. Cometido, practicando adho. nra. todas quantas
conbenzan, y sean necesarias, asi pudiese. Como exotra
pudiese de modo q. e. por falta de claurula o circunst. a
no dese de obrax lo Competente, p. de lo Confieren
tan amplio como se requiere sin limitacion al-
guna, y de quello pueda substituir en qualquiera
de los Procuradores de dha. Ciu. entregandole adho.
p. Sindico Personero, las cuentas de los propios de
esta villa comprehensivas desde el año pasado de seten.
quarenta y siete, hasta fin de Dic. de seten. cincuenta
y seis inclusive, pasando en el archivo de esta villa, li-
brando el presente. Dn. ^{no} testim. en relacion, y con inser-
ta del proveydo que consta en la certificacion, dada
por Dn. Pedro Pafando Calderon Dn. mayor del Ayun-
tam. de dha. Ciu. de Murcia, con dha. en ella a los
veinte y tres de Mayo del año pasado de mil ve-
ten. cincuenta y ocho, que se halla en el libro Cap.
de dho. año, sobre la aprov. de dhas. Cuentas, y metodo
q. se havia de observar en su formacion en lo sucesi-
vivo: y asi mismo dho. presente. Dn. ^{no} libro testim. de
los tratos, prangexias, y Comercios con que se ocupan
los vecinos de esta villa: y por lo que haze a que dho.
Personero acuda con lo necesario al Jurgado de dho.
Alc. mayor, repare el aviso con exp. a la Junta de
propios para que enterada de la justa pretension

